

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE SU BIBLIOTECA.

Síntesis: Con el propósito de establecer las bases para la organización, funcionamiento y operación del servicio bibliotecario, así como para ofrecer información especializada que contribuya a la difusión de la cultura política-democrática, la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ propone al Consejo General la emisión de la normatividad correspondiente presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.²

ANTECEDENTES

I. Marco legal nacional aplicable. El veinticuatro de julio de dos mil ocho se emitió el Decreto por el que se expidió la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro³ con el objeto –entre otros– de fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de bibliotecas para la lectura y difusión de libros.⁴

El uno de junio de dos mil veintiuno se emitió el Decreto por el que se expidió la Ley General de Bibliotecas⁵ con el objeto –entre otros– de fomentar la formación de bibliotecas por parte de los sectores social y privado.⁶

II. Aprobación de Lineamientos. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió los Lineamientos para la prestación de los servicios de la biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁷ El uno de junio de dos mil veinte se publicó en El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral⁸ que abrogó la vigente hasta ese momento.⁹

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Dirección Jurídica.

³ Misma que fue objeto de adición y reforma y derogación el dos de octubre y diecisiete de diciembre de dos mil quince, diecinueve de enero de dos mil dieciocho y veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Consultable en la liga electrónica <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL.pdf>

⁴ Artículo 4, fracción III de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

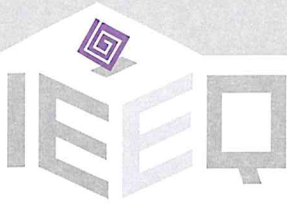
⁵ Misma que fue reformada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB.pdf>

⁶ Artículo 1, fracción V de la Ley General de Bibliotecas.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁹ Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IV. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹⁰ El veintisiete de agosto siguiente¹¹ el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.¹²

V. Integración de las comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro¹³ el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

VI. Presentación de cronogramas. El catorce de marzo de dos mil veinticinco¹⁴ se presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya modificación presentada el quince de mayo, se realizó a fin de contemplar los Lineamientos para la prestación de los Servicios de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

VII. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del seis de agosto al cuatro de septiembre se llevaron a cabo diversas actuaciones a fin de hacer posible la propuesta de la normatividad encaminada a establecer las bases para la organización, funcionamiento y operación del servicio bibliotecario, cuyo rubro de manera posterior a las reuniones de trabajo y remisión de observaciones correspondientes, se titula Lineamientos de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹⁵

VIII. Remisión final de propuesta normativa. El cuatro de septiembre, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión Jurídica, la propuesta final de Lineamientos para que fuera sometida al conocimiento de dicho órgano colegiado.¹⁶

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

de Arteaga el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

¹⁰ En adelante Reglamento Interior.

¹¹ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

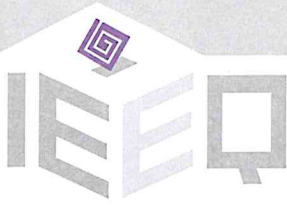
¹² El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

¹³ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/051/24 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹⁴ Salvo mención expresa, las fechas corresponden a dos mil veinticinco.

¹⁵ En adelante Lineamientos.

¹⁶ Mediante el oficio DEAJ/947/2025.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica propia. Le corresponde vigilar el cumplimiento de las normas electorales, conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.¹⁷
2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.¹⁸
3. Para la realización de los asuntos de su competencia, dicho órgano integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente en revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que presenten los órganos operativos y técnicos y se requieran a fin de garantizar el buen funcionamiento del Instituto, así como elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.¹⁹

SEGUNDO. Pertinencia para la aprobación del dictamen que propone la emisión de los Lineamientos.

4. De conformidad con los fines institucionales, resulta imperativo que esta autoridad cuente con un espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, de carácter general o especializado, catalogado y clasificado en términos de normas técnicas y administrativas aplicables, así como las reglas que permitan su operación,²⁰ con el propósito de facilitar el acceso al conocimiento e información.²¹
5. Así, a fin de que el Instituto cuente con bases para la organización, funcionamiento y operación del servicio bibliotecario y contribuya con la difusión de la cultura política-democrática haciendo uso de información especializada que se relacione con sus fines constitucionales y legales, se estima viable la emisión de los Lineamientos, cuya observancia resulta obligatoria para quienes hagan uso de la Biblioteca.

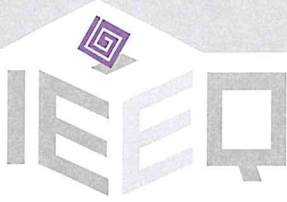
¹⁷ Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

¹⁸ Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.

¹⁹ Artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción III y 26, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior.

²⁰ Artículo 2, fracción I, de la Ley General de Bibliotecas.

²¹ Manifiesto IFLA-UNESCO sobre Bibliotecas Públicas 2022. International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). 18 de julio 2022, p.2, consultable en <https://repository.ifla.org/rest/api/core/bitstreams/2c0a8fe5-72c9-4a0f-81e1-0692e6feb1c2/content>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

6. En ese sentido, se precisa la idoneidad de que sea la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación quien tenga a su cargo la coordinación de las actividades y cumplimiento de atribuciones encaminadas a hacer posible la prestación del servicio bibliotecario, en tanto es responsable de administrar el acervo bibliográfico y editorial del Instituto.²²

7. Para posibilitar el acceso a la Biblioteca, los Lineamientos incluyen capítulos a fin de regular la integración y clasificación del acervo bibliográfico; los servicios que ofrece y los sistemas bajo los cuales se rige su operación; el uso de las Tecnologías de la Información e Innovación a fin de desarrollar un instrumento tecnológico que facilite el uso; solicitudes de préstamo interbibliotecario conforme con actividades de vinculación; derechos y obligaciones de las personas usuarias; sanciones en caso de incumplimiento; regulación de las actividades de donación y descarte e incluye tres artículos transitorios.

8. Lo anterior, con el propósito de fomentar la lectura, en el marco de los derechos a la cultura y libertad de acceso a la información de todas las personas,²³ lo cual resulta fundamental para el desarrollo cultural y educativo en nuestra entidad, en tanto favorece el desarrollo de habilidades de comprensión y análisis crítico que permiten la toma de decisiones informadas y con ello, la participación en la sociedad.

9. Ello, debido a que la libertad, prosperidad y desarrollo de la sociedad y las personas que la integran, solo se alcanzan mediante la capacidad de ciudadanía bien informada de ejercer sus derechos democráticos, lo cual permite la consolidación de la democracia que depende de educación satisfactoria y del acceso libre y sin limitaciones al conocimiento, pensamiento, cultura e información.

10. Bajo dicha premisa y si bien la Biblioteca del Instituto se conforma por disposición legal a partir de una atribución que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación consistente en administrar el acervo bibliográfico y editorial del Instituto,²⁴ corresponde al Instituto, posibilitar que, a través de la aplicación de los Lineamientos, se cumpla el objetivo y las misiones que imperan en las bibliotecas públicas, como son, entre otras: promover la educación formal e informal; brindar oportunidades para el desarrollo personal creativo y estimular la imaginación, la creatividad, la curiosidad y empatía; garantizar el acceso de las personas a todo tipo de información y oportunidades para la organización, reconocer el rol central de las

²² En términos del artículo 76, fracción VI, de la Ley Electoral.

²³ En términos de los artículos 4 y 6, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

²⁴ En términos del artículo 76, fracción VI, de la Ley Electoral.

bibliotecas en el tejido social; fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.²⁵

11. Debido a lo anterior, y conforme con el objeto de los Lineamientos, resulta importante contar con un acervo bibliográfico y editorial, así como la suscripción de convenios de colaboración que permitan lograr el cumplimiento de dichas metas.

12. Además, a fin de conciliar la vida familiar y laboral de las personas que laboran en el Instituto, en los Lineamientos se prevé un espacio en el que las hijas e hijos menores de doce años realicen actividades lúdicas, de recreación y aprendizaje, para lo cual, la Unidad de Género e Inclusión será responsable de emitir las reglas y directrices de uso.

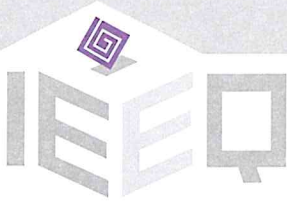
13. En suma, la emisión de los presentes Lineamientos no solo responde a la obligación legal de contar con normas que regulen el funcionamiento de la Biblioteca, sino que atiende necesidades prácticas del Instituto y de la ciudadanía. A diferencia de los lineamientos aprobados en dos mil diecisiete, los cuales carecían de una visión tecnológica, de inclusión y perspectiva de género, los ahora propuestos incorporan herramientas digitales, prevén espacios de conciliación familiar y se alinean con los compromisos internacionales en materia de acceso a la información.²⁶

14. Con ello, no solo se fortalece el trabajo de consejerías y áreas técnicas del Instituto al brindarles un acervo actualizado y especializado, sino que también se garantiza a la ciudadanía un acceso más amplio, equitativo y transparente a la cultura política y democrática, contribuyendo al ejercicio informado de sus derechos.

15. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de los Lineamientos al Consejo General para su emisión formal, en términos de lo siguiente:

²⁵ Manifiesto IFLA-UNESCO sobre Bibliotecas Públicas 2022. International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). 18 de julio 2022, consultable en <https://repository.ifla.org/rest/api/core/bitstreams/2c0a8fe5-72c9-4a0f-81e1-0692e6feb1c2/content>

²⁶ Razonamientos que se realizan conforme con la justificación que establecen los propios Lineamientos y para efecto de la emisión del presente Dictamen, forma parte integral del mismo y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, con base –*mutatis mutandis*, es decir, cambiando lo que se tenga que cambiar– en la jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES)”, disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/5-2002>, en tanto el Dictamen debe ser entendido como una unidad y para que se cumplan las exigencias constitucionales y legales de debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo del mismo se expresen las razones y motivos que conducen a su adopción.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Puntos de Dictamen

PRIMERO. Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro valida la propuesta de Lineamientos, por las razones expresadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del Instituto la emisión de los referidos Lineamientos, en términos del anexo que se adjunta, así como la abrogación de los Lineamientos para la prestación de los servicios de la Biblioteca del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobados mediante acuerdo emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

TERCERO. El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por dos votos de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión Jurídica,²⁷ quienes celebraron sesión extraordinaria el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión Jurídica

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Secretaría de la Comisión Jurídica

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaría Técnica de la Comisión
Jurídica

El dictamen consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías presentes que la Comisión Jurídica, además de quien funge como Secretaría Técnica de la misma.

DDG/MPCZ/berr

²⁷ Derivado de la licencia por maternidad de la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes –la cual se hizo del conocimiento de las consejerías electorales del Consejo General mediante oficio RMGC/007/2025, recibido vía correo electrónico el 7 de julio del año en curso– las determinaciones competencia de la Comisión Jurídica, son adoptadas por el resto de sus integrantes, esto es, quienes ocupan la presidencia y secretaría de la Comisión.